



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

ACTORA: L.A.E. MARISOL ROCA CAMPOS, QUIEN SE OSTENTA COMO CANDIDATA PARA LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA, CAMPECHE.- - - - -

AUTORIDAD RESPONSABLE: MTRO. EDUARDO FELIPE DUARTE MURILLO, PRESIDENTE DEL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, (sic).-

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JDC/14/2021**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por la L.A.E. MARISOL ROCA CAMPOS, QUIEN SE OSTENTA COMO CANDIDATA PARA LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, "POR LA COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO, (sic). La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciséis horas con treinta minutos** del día de hoy **veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la promovente, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, constante de siete páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.- - - - -

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/14/2021.

ACTORA: L.A.E. MARISOL ROCA CAMPOS, QUIEN SE OSTENTA COMO CANDIDATA PARA LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

MTRO. EDUARDO FELIPE DUARTE MURILLO, PRESIDENTE DEL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, (*sic*).

ACTO IMPUGNADO: POR LA COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO, (*sic*).

Con esta fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Campeche, con el escrito signado por la L.A.E. Marisol Roca Campos, quien se ostenta como Candidata para la Presidencia del Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto en contra del Mtro. Eduardo Felipe Duarte Murillo, Presidente del Partido Político Fuerza Por México, en San Francisco de Campeche, Campeche, quien o quienes resulten responsables, (*sic*); mismo que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local por la L.A.E. Marisol Roca Campos, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/14/2021

ACUERDO DE TURNO

RCCMMR72090704M500, con fecha veinticinco de mayo de la presente anualidad a las 11:55 horas. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTA, la cuenta secretarial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción III, 641, 674, 755, y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracciones VII, VIII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV, y 34 fracciones IX, XX y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, aprobados mediante acta número 10/2020 de fecha treinta de abril de dos mil veinte y 2/2021 y 6/2021, de fechas veintinueve de enero y cinco de abril ambas de la presente anualidad; el Magistrado Presidente **ACUERDA:**-----

PRIMERO: Con el escrito de cuenta, y anexos, intégrese el presente expediente para que obre conforme a derecho corresponda; y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/14/2021 con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

SEGUNDO: Téngase por presentada a la L.A.E. Marisol Roca Campos, quien se ostenta como Candidata para la Presidencia del Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, con su escrito de demanda de cuenta y documentación adjunta.-----



TERCERO: En atención a que de la simple lectura del escrito de demanda del medio de impugnación de la L.A.E. Marisol Roca Campos, quien se ostenta como Candidata para la Presidencia del Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, se señala que se trata de un medio de impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra del Mtro. Eduardo Felipe Duarte Murillo, Presidente del Partido Político Fuerza Por México, en San Francisco de Campeche, Campeche, quien o quienes resulten responsables, (*sic*); dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado el medio de impugnación ante este tribunal electoral; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹. -----

CUARTO: Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este órgano jurisdiccional electoral local, para tal fin, remítanse de inmediato al domicilio proporcionado el escrito del medio de impugnación y sus anexos a las autoridades responsables citadas, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y requiérase a la autoridad señalada como responsable: - - - - -

- a) Mtro. Eduardo Felipe Duarte Murillo, Presidente del Partido Político Fuerza por México, en San Francisco de Campeche, Campeche, en el domicilio ubicado en calle temporal entre chubasco, manzana E, lote 9 "A", fracciorama 2000, de esta ciudad y/o a través de los correos electrónicos fuerzasocialxmexicocampechejuridico@outlook.com y campechefuerzapormexico@gmail.com

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado de demanda y anexos; para que realice lo siguiente: - - - - -

A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por la L.A.E. Marisol Roca Campos, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado. - - - - -

B) Remita dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o



escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, además de los anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----

C) Rinda el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. -----

Se le hace saber a la autoridad señalada como responsable, que todo lo anterior deberá ser remitido al correo electrónico: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, en cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, aprobados por el pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, así mismo se le previene que al momento de rendir su respectivo informe circunstanciado, señale correo electrónico y número de celular, para que pueda ser notificado con posterioridad, acorde a los lineamientos citados, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local www.teec.org.mx.-----

QUINTO: Apercíbase a la citada autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional electoral local se aplicará las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; asimismo, se les hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad jurisdiccional resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el



expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

SEXTO: Ahora bien, de la lectura del escrito de demanda se desprende que la actora solicita la emisión de medidas precautorias a su favor por Violencia Política de Genero, en razón a lo anterior para los efectos previstos en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 31, fracción VII, 34, fracción XIV, y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tórnese los presentes autos a la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.-----

SÉPTIMO: Anótese el turno del magistrado instructor que corresponda en el libro respectivo. -----

OCTAVO: Una vez que se reciban las constancias que en su oportunidad presenten ante este órgano jurisdiccional electoral local la autoridad señalada como responsable, remítase sin trámite adicional alguno a la ponencia del magistrado instructor, para que proceda conforme a derecho corresponda. - -

Notifíquese a la actora a través de su correo electrónico, por oficio a la autoridad responsable, y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 694 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, cúmplase. Así lo proveyó y firma el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/14/2021

ACUERDO DE TURNO

Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -----

[Firma manuscrita]

Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE, MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos

[Firma manuscrita]

Con esta fecha (25 de mayo de 2021) entrego este expediente a la Actuaría de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----

[Firma manuscrita]



Actuaría
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE